

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: INTERNATIONAL LOGISTIC ACI S.A.S. Y TOMAS IGNACIO ESQUIVEL OLAYA
Radicación: 76001400302220210049400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1197
RADICACION: 76001400-3022-2021-00494-00
CALI, AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA Nit: 860002964-4 representada legalmente por Sara Milena Cuesta Garcés endosado por Bancoldex contra INTERNATIONAL LOGISTIC ACI S.A.S. Nit: 901223312-9 representada legalmente Tomas Ignacio Esquivel Olaya y el señor TOMÁS IGNACIO ESQUIVEL OLAYA C.C. 16.732.217 como persona natural, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$32.836.625.00, correspondiente al saldo insoluto del capital del pagaré No. 8000569361, con vencimiento el 24 de junio de 2021.

2.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 08 de Julio de 2021 (presentación de la demanda), hasta que se efectuó el **pago total de la obligación.**

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, IDENTIFICADO C.C. No. 12.114.273 y T.P. No. 73.523 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **114** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez